

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
PRESENTE:**

El que suscribe Maestro **Gerardo Quirino Velázquez Chávez**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5 y 14, puntos 1 y 2 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3, fracción XV, 7, 26, fracción IX, 119, 120, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO  
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del “Programa de Indemnización y Adquisición de Semovientes 2025”, con una inversión municipal por la cantidad de hasta \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), así como sus Reglas de Operación; con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- La ganadería es una actividad económica que se encuentra dentro de las actividades del sector primario y es la fuente de producción de carne, leche y diferentes subproductos; pero también es vulnerable a factores como el cambio climático, el crecimiento demográfico y el contagio de enfermedades zoonóticas, como la brucelosis, tuberculosis, así como las causadas por las garrapatas (dado que también son un vector de transmisión de zoonosis). A nivel nacional se implementan campañas zoonosanitarias, con el fin de identificar unidades de producción con ganado infectado para controlar la transmisión de dichas enfermedades hacia las personas que están en contacto con el ganado o que consumen los productos alimenticios derivados de éstos.

II.- Una de las principales medidas de control de zoonosis es el sacrificio de animales infectados, situación que afecta económicamente a las y los propietarios del ganado, pues se realiza el decomiso parcial o total de la canal del animal sacrificado, con la

consecuencia de que la o el productor dejan de percibir ingresos por disminución en su producción, además a la unidad de producción también se le implementa una cuarentena sanitaria, con lo que se restringe la comercialización del ganado para crianza.

III.- Existen diversas normas oficiales mexicanas que regulan las campañas sanitarias para el control y erradicación de diferentes enfermedades que puede padecer el ganado, por ejemplo, la NOM-0310ZOO-1995 o la NOM-041-ZOO-1995. Estas normas establecen las regulaciones específicas para la Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales y la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina, las cuales tienen como objetivo controlar y erradicar enfermedades en los bovinos, caprinos y ovinos.

IV.- Las normas oficiales mexicanas en cuestión abordan aspectos como el sacrificio de animales positivos, la vacunación de los hatos infectados y la constatación de hatos y rebaños libres. Pero también, prevén fases de indemnización donde las autoridades municipales podemos destinar recursos para compensar la pérdida del ganado y fomentar la producción responsable de productos pecuarios.

V.- Es importante señalar que la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 25 de septiembre del año 2015, adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como un plan de acción, a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, consistente en 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas conexas de carácter integrado, con el objetivo de fortalecer la paz en el mundo, para erradicar la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, así como hacer frente al cambio climático. Para ello, dicho Plan debe ser implementado por todos los países del mundo mediante una alianza de colaboración, transitando por la sostenibilidad y la resiliencia. Alianza con la que dentro del marco de derechos, logre construir más ciudadanía, ciudadanía comprendida dentro del concepto más amplio de desarrollo humano integral, por ello la ejecución de este “Programa de Indemnización y Adquisición de Semovientes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2025”, sea para las personas que habitan nuestro Municipio y esté alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible específicamente con el objetivo número 8, el cual se refiere a: “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”, en sus metas 8.2 y 8.3.

VI.- El dar continuidad a los Programas en materia de Desarrollo Económico, concretamente en apoyo al campo, es sin duda alguna una política que seguirá el actual Gobierno Municipal, por ello, acorde al “Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Tlajomulco” en vigor, el cual en su Eje número 7 denominado “*Desarrollo Económico y Empleo*”, Temática E7.2 “Apoyo e impulso de los sectores agrícola y pecuario”, destaca la importancia del sector agropecuario la cual radica en que es un sector fundamental por el

hecho de proveer alimento a la sociedad y ser uno de los principales sectores que integran la economía de nuestro Municipio, en el que se detallan los objetivos específicos y líneas de acciones, consistente en el aprovechamiento por parte de los productores del Municipio de manera sostenible, continuando con las intervenciones que potencialicen y faciliten la labor de los productores pecuarios del Municipio como lo es el “Programa de Indemnización y Adquisición de Semovientes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2025”.

**VII.-** Se acompaña el informe de resultados del “Programa de Indemnización y Adquisición de Semovientes 2024”, el cual presentó un 92.25% del presupuesto ejercido en favor de los productores identificados como su población objeto, adicionalmente, la conclusión que brinda la dependencia ejecutora de este Programa presenta un panorama de la situación de los animales en la modalidad de indemnización, así como en la de adquisición, en el que debemos destacar algunos de sus aspectos más importantes:

- a) Es necesario reunir mayor información para lograr una mayor participación de mujeres en el Programa.
- b) Los criterios de elegibilidad deben ser modificados para enfocar el Programa en la modalidad de indemnización, con la finalidad de dar prioridad a la salud pública del Municipio.
- c) Es necesario buscar acciones complementarias al Programa ante la presencia de casos de ganado anérgicos.

**VIII.-** Derivado de lo anterior, se propone dar continuidad a este programa municipal con presupuesto de hasta \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), para indemnizar a los productores que se vean obligados a realizar el sacrificio de ganado con brucelosis y tuberculosis, con la finalidad de prevenir y controlar la transmisión de dichas enfermedades hacia las personas, por contacto o consumo de productos derivados de estos, siendo necesario implementar medidas de sacrificio de estos animales que resulten positivos a estas enfermedades y apoyar con una indemnización a las y los productores para que no dejen de laborar en el sector pecuario. Además de buscar el crecimiento del sector ganadero, a través del fortalecimiento de la producción, mediante la introducción de animales de mejor calidad genética.

**IX.-** Por lo que para la ejecución del Programa multicitado, se cuenta con la validación presupuestal emitida por la Tesorería Municipal, mediante el oficio TES/346/2025, de fecha 22 de enero del año 2025, mediante la clave presupuestal siguiente: Dependencia

12\_25, Programa 07, Unidad Ejecutora 035\_25, Proyecto 051, Partida 4311, Destino 24, con fundamento en los artículos 25 fracción II, 28 y 29 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

X.- Así como se cuenta con la exención de ser inscrito en la Agenda Regulatoria y de la presentación de Análisis de Impacto Regulatorio, emitida por la Dirección de Mejora Regulatoria, mediante oficio DMR/011/2025, de fecha 15 de enero del año 2025, sustentado en los artículos 78, fracción III de la Ley General de Mejora Regulatoria, 76, punto 2, fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 96 y 97, fracción III del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XI.- Bajo este contexto, la Ing. Lizbeth Santillán Regalado, Coordinadora General de Potencia Económica, mediante oficio CPDE/113/2025, de fecha 29 de enero del año 2025, mediante el cual solicita se someta a la aprobación de la ejecución del “Programa de Indemnización y Adquisición de Semovientes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga 2025”, y se someta a consideración del Ayuntamiento en pleno, las Reglas de Operación y el ejercicio de los recursos presupuestales para el ejercicio fiscal del año 2025, que se propone ejecutar bajo el amparo de las siguientes:

**“REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA DE INDEMNIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO 2025**

**Fundamentación Jurídica.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo cuarto, 25, 27 fracción XX y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículos 1, 4, 6, 7, 18 y 56 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 1, 2, 6, fracciones XXV, XXXI, XLVII, LXIII y párrafo último, 7, 10, 54, 63, 78, 125, 136, 165 de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 7, fracción VI, 14, fracciones II, III y IV, 84, 87 fracciones I y II, 90, 94, 95, 105 fracción V, 106, 107, 113 y demás relativos a la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco; Líneas de Acción LA21.1.1, LA23.1.1 y LA23.1.2 del Objetivo Específico OE3.2 del Programa Marco de Implementación “Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública” de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco; artículos 184 al 190 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y

artículos 89 al 97 del Reglamento de los Rastros y de la Inspección Sanitaria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,.

## **Introducción.**

En México, para elevar la producción y mejorar la calidad sanitaria de los productos de origen animal, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal ha fomentado la implementación de Normas Oficiales que tienen por objetivo prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades infectocontagiosas que ponen en riesgo la salud pública, a través del el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA). En dicho marco legal, se contemplan las Campañas zoonosanitarias para el control y erradicación de la tuberculosis en bovinos y la brucelosis en bovinos, ovinos y caprinos; donde se estipula que, una vez que se identifican animales infectados por dichas enfermedades, estos deben ser eliminados. Esta situación causa pérdidas económicas tanto por la disminución en la productividad de los hatos, como por los gastos médicos necesarios para tratar a las personas que son afectadas.

Así pues, toda persona propietaria de ganado bovino, ovino y caprino está obligada a participar en la campaña de diagnóstico, control y erradicación de brucela y tuberculosis, así como también a sacrificar a los animales que resulten positivos a las pruebas oficiales y a someterse a una evaluación exhaustiva, debiendo continuar con muestreos de los animales que estuvieron en contacto con los infectados, hasta liberar el estatus de cuarentena en su unidad de producción.

Con respecto al diagnóstico de brucelosis, muestras de suero sanguíneo y tejidos, son analizadas mediante pruebas inmunológicas (tarjeta, rivanol o fijación de complemento) en un laboratorio oficial aprobado. Los resultados se consideran positivos cuando los sueros de todos aquellos animales no vacunados presentan una reacción de aglutinación. Por otra parte, el diagnóstico de tuberculosis en bovinos, se realizará por la prueba de tuberculina en campo, la cual se considera positiva cuando sea visible o palpable cualquier engrosamiento, rubor, calor o dolor en el sitio de aplicación. Los animales positivos deben ingresar a la matanza en un rastro con inspección.

También existen otros casos en los que, los bovinos sometidos la prueba de tuberculina resultan negativos, pero que en la matanza regular se identifican con lesiones sugestivas a tuberculosis, y se les conoce como anérgicos. En dicho proceso se realizan decomisos

parcial o total y las unidades de producción quedan bajo medidas cuarentenarias y vigilancia epidemiológica.

Finalmente, cumplir con las disposiciones oficiales de eliminación de animales infectados, la vigilancia epidemiológica, medidas cuarentenarias, limpieza y desinfección, así como el manejo de las unidades de producción afectadas, implican gastos constantes que impactan en la economía de productores ganaderos, por lo que es necesario contar con fondos para apoyar la despoblación o eliminación del ganado de los hatos infectados y demás gastos que se deriven.

### **Problemática a Resolver.**

La afectación que sufren las personas productoras por el sacrificio de animales positivos a brucelosis y reactores o anérgicos a tuberculosis dentro de los hatos ganaderos del Municipio.

## **SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA**

### **1.1. Información Básica del Programa.**

**1.1.1. Nombre Oficial del Programa:** Programa de Indemnización y Adquisición de Semovientes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2025.

**1.1.2. Nombre de Divulgación:** Programa de Indemnización y Adquisición de Semovientes 2025.

**1.1.3. Modalidad o Tipo de Apoyo:** Económico.

**1.1.4. Derecho Social o Humano al que se Atiende:**

- a) Derecho a la salud.
- b) Derecho al Desarrollo Económico.
- c) Libertad de ejercer el comercio, oficio o industria.

**1.1.5. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Vigente:** Eje 7. Desarrollo Económico, punto E7.2 Apoyo e impulso de los sectores agrícola y pecuario.

**1.1.6. Dependencia o Entidad Responsable:** Dirección de Desarrollo Rural.

**1.1.7. Dirección General o Área Interna Responsable:** Dirección de Desarrollo Pecuario.

**1.1.8. Monto del Presupuesto Requerido para el Ejercicio Correspondiente:** Hasta por la cantidad de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

**1.1.9. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al decreto de presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente.** Dependencia 12\_25, Programa 07, Unidad Ejecutora 035\_25, Proyecto 051, Partida 4311, Destino 24 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025.

## **SECCIÓN II: OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA.**

### **2.1. Objetivos.**

**2.1.1. Objetivo General:** Incentivar a la continuidad de la actividad ganadera, a través de un fondo para indemnización y adquisición de semovientes, en el Municipio.

#### **2.1.2. Objetivo Específicos:**

- a) Disponer de un fondo que disminuya las pérdidas económicas de los ganaderos de Tlajomulco de Zúñiga, por la eliminación de animales positivos a brucelosis y reactores anérgicos o tuberculosis.
- b) Preservar la salud animal mediante el sacrificio de ganado bovino, ovino y caprino, infectado por brucelosis o tuberculosis.
- c) Repoblar Unidades de Producción de bovinos, ovinos o caprinos sin problemas de brucelosis o tuberculosis, con hembras o sementales sanos.

### **2.2. Población Potencial y Objetivo:**

**2.2.1. Población Potencial:** Las y los productores ganaderos ubicados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

#### **2.2.2. Población Objetivo:**

a) Las y los productores con animales infectados por brucelosis o tuberculosis, que realicen el sacrificio de dichos animales, sujeto a la disponibilidad de recursos para el Programa.

b) Las y los productores que deseen repoblar sus unidades de producción con animales sanos, sujeto a la disponibilidad de recursos para el Programa.

**2.3. Cobertura Geográfica:** Este Programa está dirigido a mujeres y hombres criadores de ganado bovino, ovino y caprino, que tengan su unidad de producción pecuaria establecida en el territorio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**2.4. Programas Potencialmente Complementarios:**

a) Aquellos que ejecuten tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno del Estado de Jalisco, dirigidos al sector agropecuario.

b) Aquellos que ejecuten tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno del Estado de Jalisco, dirigidos para identificar brucelosis y tuberculosis en ganado.

c) La Campaña Municipal de Sanidad Animal contra la Brucelosis, Tuberculosis, Garrapata y Enfermedades Emergentes 2025.

**SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN**

**3.1. Características de los Apoyos.**

a) Modalidad de Indemnización. Para esta modalidad se podrá requerir conforme se identifiquen y sacrifiquen los animales infectados o anérgicos, hasta agotar el recurso del Programa durante el ejercicio fiscal, y consistirán en lo siguiente:

Especie	Monto de subsidio (económico)
Bovinos reactores positivos a tuberculosis	\$16,000.00 por animal enfermo.
Bovinos anérgicos a tuberculosis.	\$16,000 .00 por animal identificado en rastro y con decomiso total.
Bovinos positivos a brucelosis	\$9,000.00 por animal enfermo.
Ovinos y/o caprinos positivos a brucelosis	\$3,000.00 por animal enfermo.

b) Modalidad de Adquisición de Semovientes. Para esta modalidad, los recursos sólo serán entregados en una sola ocasión durante el ejercicio fiscal, y consistirán en lo siguiente:

Especie.	Monto de subsidio (económico).	Ejemplares.
Semental ovino.	Hasta \$7,000.00 por solicitud.	1.
Hembra ovino.	Hasta \$8,000.00 por solicitud.	2.
Semental caprino.	Hasta \$7,000.00 por solicitud.	1.
Hembra caprino.	Hasta \$8,000.00 por solicitud.	2.
Hembra bovino.	Hasta \$10,000.00 por solicitud.	1.

### 3.2. Selección de las Personas Beneficiarias.

a) Las y los productores con animales infectados por brucelosis o tuberculosis, que realicen el sacrificio de dichos animales, sujeto a la disponibilidad de recursos para el Programa.

b) Las y los productores que deseen repoblar sus unidades de producción con animales sanos, sujeto a la disponibilidad de recursos para el Programa.

#### 3.2.1. Criterios de Elegibilidad:

a) Ser productora o productor ganadero ubicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

b) Dedicarse a la actividad ganadera en el Municipio.

c) Presencia de bovinos reactivos o anérgicos a tuberculosis y/o bovinos, ovinos y/o caprinos positivos a brucelosis.

d) Los apoyos se entregarán conforme se ingresen las solicitudes, sin embargo, el Comité de Dictaminación procurará una mayor distribución de los apoyos entre las personas productoras; siendo prioridad la modalidad de indemnización.

e) Se podrá otorgar los apoyos del Programa por animales diagnosticados con brucelosis o tuberculosis y sacrificados posteriormente al cierre del Programa 2024 y que cumplan con los requisitos del Programa 2025.

g) Se dará prioridad a mujeres productoras que sean hayan sido víctimas indirectas de feminicidios, mujeres jefas de familia, aquellas personas cuidadoras de personas con alguna discapacidad que requiera de un cuidado especial.

### 3.2.2. Requisitos:

a) Solicitud en formato oficial que determine la Dirección de Desarrollo Rural firmada, donde indiquen el apoyo que requiere.

b) Copia de identificación oficial con fotografía vigente de la o el productor.

c) En el caso de Indemnización de animales reactivos a tuberculosis y positivos a brucelosis , deberá incluir:

I.- Copia de los dictámenes de brucelosis y/o tuberculosis emitidos por los médicos registrado ante la Dirección de Desarrollo Rural, donde se señalen los animales reactivos positivos.

II.- Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) a nombre del Municipio.

III.- Copia de Guía de tránsito que indique el rastro al que se envió el ejemplar.

IV.- Copia de orden de sacrificio expedida por el Rastro donde se realizó el sacrificio (en casos de tuberculosis, el sacrificio sólo se realizará en algún Rastro Municipal).

V.- Constancia de sacrificio expedida por la o el Médico Veterinario responsable de la inspección en el Rastro del Municipio, señalando número de arete y figura de herrar.

VI.- Para animales positivos a brucelosis, la constancia de sacrificio puede llevar el nombre de la persona que compra la canal, por lo que deberá anexar copia del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del comprador.

d) En el caso de Indemnización de animales anérgicos a tuberculosis, deberá incluir:

I.- Copia de los dictámenes de brucelosis y/o tuberculosis emitidos por los médicos registrados ante la Dirección de Desarrollo Rural del año en curso, donde se señalen resultados negativos del hato.

II.- Copia de Guía de tránsito que indique el rastro al que se envió el ejemplar.

III.- Copia de orden de sacrificio expedida por el Rastro donde se realizó el sacrificio.

IV.- Constancia de decomiso total de la canal.

V.- Hoja de resultados emitida por el Laboratorio de patología animal, donde indique que las lesiones identificadas sean sugestivas y/o positivas a *Mycobacterium bovis*.

VI.- Copia de oficio de cuarentena o de la recomendación que realice SENASICA.

VII.- Comprobante fiscal digital por internet (CFDIs) a nombre del Municipio.

e) En la modalidad de Adquisición de Semovientes, deberá incluir:

I.- Copia de dictámenes de brucelosis y tuberculosis vigentes, con mínimo de cinco hembras mayores de ocho meses (en ovinos o caprinos, sólo el de brucelosis).

II.- Cotización del semoviente, proveniente de unidades de producción sin cuarentena por brucelosis o tuberculosis.

III.- Fotografías del semoviente a adquirir.

IV.- Carta compromiso de conservar el semoviente por mínimo tres años.

### 3.2.3. Derechos:

a) Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

b) Todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.

c) Los productores pueden consultar una segunda opinión profesional en un servicio privado a su costa.

**3.2.4. Obligaciones:** Las y los beneficiarios en la modalidad de Adquisición de Semovientes tendrán la obligación de conservar el semoviente que adquiera con el subsidio por un mínimo de tres años, en caso de muerte del animal deberá notificar a la Dirección de

Desarrollo Pecuario para que personal técnico de fe del suceso y causa en un acta circunstanciada.

### **3.2.5. Causales de Bajas:**

a) Si la o el productor dueño de un animal positivo a brucelosis, tuberculosis u otra enfermedad por la que el animal tenga que ser sacrificado y se opone a las medidas sanitarias correspondientes.

b) Si se demuestra que los datos presentados por la o el productor no corresponden a lo declarado en la solicitud.

c) El incumplimiento de los requisitos y obligaciones antes mencionados causará la baja del Programa.

### **3.3 Proceso de Operación o Instrumentación.**

**3.3.1. Publicación de la Convocatoria:** El Presidente Municipal, a través de la Coordinación General de Potencia Económica, una convocatoria pública y abierta, dirigida a la población objetivo del Programa, con base a las presentes Reglas de Operación del Programa. La convocatoria se publicará, en el portal de internet del Gobierno Municipal: [www.tlajomulco.gob.mx](http://www.tlajomulco.gob.mx)

### **3.3.2. Disposiciones Sanitarias:**

a) El personal que intervenga en el desarrollo del Programa se sujetará a los procedimientos sanitarios previstos en las normas oficiales mexicanas aplicables, las cuales podrán consultar en: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/normatividad-en-materia-de-salud-animal>

b) En caso de duda en la aplicación de las normas oficiales mexicanas dentro del Programa, deberá consultar a las autoridades del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

### **3.3.3. Recepción de Solicitudes:**

a) La Dirección de Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Desarrollo Pecuario, será responsable de la difusión del Programa, recepción de solicitudes, captura de datos y actividades de campo.

b) Los trámites son personales y los interesados deberán entregar su documentación directamente en la oficina de la Dirección de Desarrollo Pecuario, donde en caso de haber omisiones o se requiera información adicional, será complementada por parte de las o los solicitantes.

**3.3.4. Proceso de Selección de las y los Beneficiarios:** Posteriormente la Dirección de Desarrollo Rural, analizará la información y documentación recibida, remitirá los expedientes al Comité Dictaminador, el cual los valida y dictamina, emitiendo el acta correspondiente que incluirá el padrón de personas beneficiarias, a la Dirección de Desarrollo Pecuario para que continúe el trámite ante tesorería para la entrega del subsidio.

### **3.3.5. Comité Dictaminador.**

**a) De la Integración:** El Programa cuenta con un Comité Dictaminador, que tiene como objetivo dictaminar la entrega de los apoyos. El cual estará integrado de la siguiente manera:

I.- La o el Titular de la Coordinación General de Potencia Económica, quien presidirá el Comité.

II.- La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Rural, con el carácter de Secretario Técnico.

III.- Presidenta o Presidente de la Comisión Edilicia de Protección Civil y Prevención en Salud, en el carácter de Vocal.

IV.- Presidenta o Presidente de la Comisión Edilicia de Política Social, en el carácter de Vocal.

V.- La o el Titular de la Tesorería Municipal, en el carácter de Vocal.

VI.- La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Pecuario, en el carácter de Vocal.

Cada integrante del Comité podrá designar, a un servidor público para que lo sustituya en sus funciones. La ausencia de las o los titulares de las Presidencias de las Comisión Edilicias con vocalías en el Comité, serán suplidas por las o los munícipes que designen como suplentes de entre sus miembros.

**b) Facultades del Comité Dictaminador:**

- I.- Determinar el padrón de personas beneficiarias del Programa, así como las altas y bajas que puedan surgir.
- II.- Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.
- III.- Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación para designar los apoyos del Programa.
- IV.- Ordenar las supervisiones en los tiempos que estime pertinentes, de cualquier acción inherente al Programa.
- V.- Verificar la entrega de los apoyos del presente Programa.
- VI.- Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación.
- VII.- En caso de existir algún saldo, el Comité podrá proponer al Ayuntamiento el destino como complementarios en la actividad ganadera.
- VIII.- Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal del año 2026.

**c) Funcionamiento del Comité Dictaminador:**

- I.- Para el funcionamiento del Comité se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas para el Ayuntamiento de este Municipio, previstas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- II.- Todas las personas que integran el Comité Dictaminador tendrán voz y voto. La Presidencia del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate.
- III.- De cada reunión de trabajo, la o el Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por los integrantes asistentes a las mismas.

**3.3.6. Resguardo de los Expedientes:** Una vez aprobado el padrón de beneficiarios, es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Rural y la Dirección de Desarrollo Pecuario, resguardar los expedientes, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación en

materia de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo General del Municipio.

**3.4. Ejercicio y Comprobación del Gasto:** La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Rural y la Dirección de Desarrollo Pecuario, mismas que deben presentar a la Tesorería Municipal los siguientes documentos:

- a) Reglas de operación del año en curso.
- b) Actas del Comité Dictaminador.
- c) Padrón de Personas Beneficiarias.
- d) Copia de expedientes del apartado 3.2.2, de acuerdo a la modalidad de cada caso.
- e) Copia de los recibos de entrega de los apoyos suscritos por las personas beneficiarias.

**3.5. Temporalidad:** El Programa entrará en vigor a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta agotar el recurso asignado al mismo.

#### **SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS**

**4.1. Indicadores de Resultados y Valor Público:** Los indicadores de resultados son los que aparecen en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) correspondiente al Programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

**4.2. Seguimiento o Monitoreo:** Se realizará el reporte mensual de los avances del Programa dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte semestral y anual. Estos serán compartidos con la Dirección Planeación Estratégica mediante los formatos que ésta última establezca.

**4.3 Evaluación:** Con relación a los reportes antes mencionados, estos servirán para revisar los avances del programa de manera semestral, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Será coordinada por la Dirección de Planeación Estratégica en colaboración con la Dirección de Desarrollo Pecuario y, en su caso, el Comité Dictaminación.
- b) Será una evaluación interna con perspectiva de género.

c) El informe de evaluación deberá estar concluido en los meses de julio del año 2025 y enero del año 2026.

## SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

**5.1. Transparencia y Difusión:** Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, están disponibles para su consulta en el portal oficial del Gobierno Municipal. Además, la Dirección de Desarrollo Pecuario será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

**5.2. Padrón de Personas Beneficiarias:** La información de todas las personas beneficiarias del Programa, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Pecuario con apego a la legislación en materia de protección de transparencias y protección de datos personales.

**5.3. Quejas y Denuncias:** Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales, a través de:

- Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- Vía telefónica: 33- 32-83-44-68, extensión 1047.
- Por internet en: <https://tlajomulco.gob.mx/denuncia-servidores-publicos>
- Por correo electrónico: [denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx](mailto:denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx)
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.
- WhatsApp Chatbot Tlajomulco: 33 14 28 99 79.

**5.4. De la Responsabilidad Administrativa:** Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo

dispuesto en los arábigos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

**5.5. Prohibición para las y los Servidores Públicos:** Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que tengan injerencia directa en la operación del Programa, deberán de excusarse de recibir los beneficios del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades de las que la o el servidor público, o en las personas antes referidas formen o haya formado parte.

## SECCIÓN VI. ANEXOS

**6.1. Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Se anexa la MIR del Programa de Indemnización y Adquisición de Semovientes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2025.”

**XII.-** El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento, a través de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos para cubrir el gasto público, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios, o bien, por las participaciones que le correspondan cada año en términos de la legislación correspondiente, este Presupuesto de Egresos se ejercerá bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, fracción XX, 6, 8 primer párrafo, 14, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2, 37, fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 al 8, 201, 202, 214 fracciones XII y XIII y 221, fracciones I y II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 5 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**XIII.-** Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, como es el caso de las Reglas de Operación del Programa que nos atañe, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que Reforma la de 5 de febrero de 1857; 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 57, fracción VII del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 5, fracciones II y III, 7, 25 al 31 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**XIV.-** Por los motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del “Programa de Indemnización y Adquisición de Semovientes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2025”, con una inversión municipal por la cantidad de hasta \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025: Dependencia 12\_25, Programa 07, Unidad Ejecutora 035\_25, Proyecto 051, Partida 4311, Destino 24.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación para el “Programa de Indemnización y

Adquisición de Semovientes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2025”, en los términos establecidos en la iniciativa de origen y que forma parte del presente punto de acuerdo.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal, a la Coordinación General de Potencia Económica, la Dirección de Desarrollo Rural, la Dirección de Desarrollo Pecuario y de la Dirección de Planeación Estratégica, a realizar todos los actos, trámites, registros, evaluaciones, informes, comprobaciones y movimientos necesarios e inherentes a su cargo para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las Reglas de Operación del “Programa Municipal de Indemnización y Adquisición de Semovientes 2025”.

**CUARTO.-** Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 20 de febrero del año 2025.



**MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.**

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la ejecución del “Programa de Indemnización y Adquisición de Semovientes 2025”.*

\*JTFP/jlpp/jlvi

